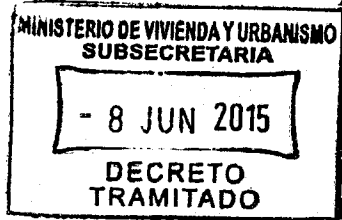




DISPONE CUMPLIMIENTO DE LO RESUELTO EN LOS AUTOS ROL N° C-5356-2014, CARATULADOS "CASTRO CON SERVIU", SEGUIDOS ANTE EL TERCER JUZGADO CIVIL DE CONCEPCION, SOBRE TERMINACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.



08 JUN 2015

SANTIAGO,

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

120

DECRETO EXENTO N° _____ /

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 16.742, remplazado por el artículo 186 de la ley N° 16.840 y reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el número 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), de 1994; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias; y, las copias autorizada de la sentencia ejecutoriada de primera instancia y las resoluciones, también ejecutoriadas, que aprueban la liquidación del crédito, la tasación de costas procesales y la regulación de costas personales, recaídas en los autos Rol N° C-5356-2014, caratulados "CASTRO con SERVIU", seguidos ante el Tercer Juzgado Civil de Concepción,

DECRETO :

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, pagará a don Sergio Arnoldo Castro Miranda, conforme a lo resuelto en los autos Rol N° C-5356-2014, caratulados "CASTRO con SERVIU", las sumas de a) \$54.804.232.- (cincuenta y cuatro millones ochocientos cuatro mil doscientos treinta y dos pesos) por concepto de liquidación del crédito, b) \$260.000.- (doscientos sesenta mil pesos) por concepto de costas procesales, y c) \$ 800.000.- (ochocientos mil pesos), por concepto de costas personales, según liquidación, tasación y regulación practicadas por resoluciones ejecutoriadas recaídas en los referidos autos, depositando dichas sumas en la cuenta corriente del Tercer Juzgado Civil de Concepción.

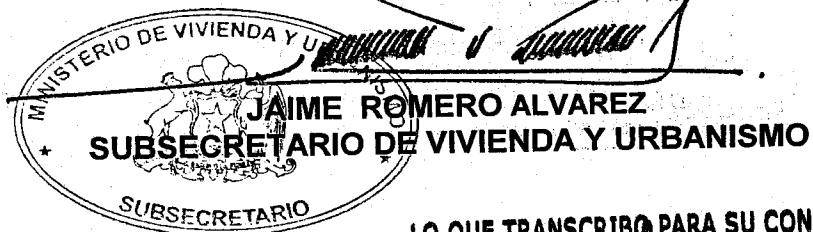


2°.- El referido SERVIU pagará además las sumas que correspondan a reajustes del crédito desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según liquidación que practicará el Tribunal de la causa.

3.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU Región del Bío-Bío, vigente para el año 2015.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



MCCN/AMZA
TRANSCRIPCIONES:
TERCER JUZGADO CIVIL DE CONCEPCION
GABINETE MINISTRA
SUBSECRETARIA
CONTRALORIA INTERNA MINVU
AUDITORIA INTERNA MINVU
DIVISION DE FINANZAS
DIVISION JURIDICA
SERVIU REION DEL BIO-BIO
SIAC
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
OFICINA DE PARTES.

ALBERTO PEÑA CORTES
ABOGADO
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

